FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002-2025

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS APRENDICES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y DE GORRAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO VIVE TU PATRIMONIO DEL PROYECTO DE FORTIFICACIONES.

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
2025

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contenido

1 CAPITULO - INFORMACIÓN GENERAL....4
1.1 PROCESO....4
1.2 CONTRATANTE....4
1.3 OBJETO A CONTRATAR....4
1.3.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO....4
1.4 NECESIDADES A SUPLIR.....12
1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.....15
1.6 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES....16
1.7 ACTOS DE CORRUPCIÓN....16
1.8 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN....17
1.9 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN....17
1.9.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE....17
1.9.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS....18
1.10 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....18
1.11 COMUNICACIÓN....18
1.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO....19
1.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....19
1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES....19
1.15 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD....20
1.16 CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES....20
2 CAPITULO – PROPUESTA Y PROPONENTES – REQUISITOS HABILITANTES....21
2.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA....21
2.2 PROCESO DE SUBASTA....21
2.2.1 PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION....21
2.2.2 SUBASTA ELECTRÓNICA....22
2.3 PARTICIPANTES....23
2.4 REQUISITOS HABILITANTES....23
CONDICIONES DE LA PROPUESTA....23
USO DE LA PLATAFORMA SECOP II - SOBRE No. 1:....24
2.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA....24
2.4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)....24
2.4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL....25
2.4.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE....26
2.4.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL....26
2.4.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDADES CON OBJETO UNICO....26
2.4.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA....27
2.4.1.7 BOLETÍN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN....27
2.4.1.11. GARANTÍAS....28
2.4.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES....30
PERSONA JURÍDICA:....30
2.4.1.12 Compromiso Anticorrupción (Anexo No 3)....31
2.4.1.13 Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio....31
2.4.2.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:....32
2.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS....33
2.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - RUP - Anexo 4....33
CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA....36
2.4.3.2 ANEXO TÉNICO....37
CAPITULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN....38
3.1 CRITERIO DE SELECCIÓN....38

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421283
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

EVALUACIÓN ECONÓMICA SOBRE No. 2.- 38
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. 38
3.2 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS 39
3.3 FACTORES DE DESEMPATE. 39
4 CAPITULO – CRONOGRAMA DEL PROCESO 49
4.1 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO. 49
4.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS. 49
4.3 APERTURA. 49
4.4 CONSULTA DE PLIEGOS 49
4.5. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS. 49
4.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. 49
4.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 49
4.8 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LAS PROPUESTAS 50
4.9 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO 50
4.10 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO 50
4.11 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 50
5 CAPITULO - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 51
5.1. TIPO CONTRATACIÓN 51
5.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR 51
5.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO 59
5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN 60
5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN. 60
5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 60
GENERALES: 60
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 61
OBLIGACIONES DE LA ETCAR 61
5.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: 62
5.8 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 62
5.8.1 PARAFISCALES: 62
5.8.2 NIT 62
5.9 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. 62
5.9.1. PÓLIZAS DEL CONTRATO 62
5.9.2 SUPERVISIÓN 62
5.10 SANCIONES PECUNIARIAS 62
5.11 DOCUMENTOS 63
5.12 CESIONES Y SUBCONTRATOS 63

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

1 CAPITULO - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No SASI-002-2025

1.2 CONTRATANTE

La Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR con NIT. 800.169.265-3, legalmente representada por su director general, de conformidad con los decretos 981 de 1992 y 1443 del 10 de septiembre de 2024 expedidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

1.3 OBJETO A CONTRATAR

Suministro de uniformes para los aprendices del Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias y de gorras para el desarrollo del programa educativo vive tu patrimonio del proyecto de Fortificaciones

El objeto del presente proceso se encuentra identificado con los siguientes codigos del clasificados UNSPSC :

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	10	27	0	UNIFORMES
53	10	25	16	GORRAS

1.3.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.19 del decreto 1082 de2015 (adicionado por el artículo 6. Del Decreto 142 de 2023) la ETCAR dividirá en dos lotes los bienes y servicios a adquirir, para facilitar la participación de MIPYMES así:

LOTE	LOTE	VALOR LOTE
1	**UNIFORMES**	**$ 76.734.000**
2	**GORRAS PROGRAMA ¡VIVE TU PATRIMONIO!**	**$ 65.690.000**

El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

LOTE 1 UNIFORMES

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*PANTALON DRIL*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Pantalón en dril*
Calidad	*Composición: NTC 481.* *Peso tela: NTC 230 Método 5.* *Resistencia a la rotura: NTC 2291* *Solidez del color al frote: NTC 786* *Solidez del color al lavado doméstico: NTC 1155* *Solidez del color a la luz: NTC 1479* *Ensayos para determinar cambio de color: NTC 4873-2* *Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
Requisitos Específicos	*Pantalón confeccionado en tela dril 100% algodón, peso mínimo 7,40 onzas máximo 7,60 onzas. En color amarillo.* *5 bolsillos tipo parche, 2 delanteros, 2 traseros y uno lateral.* *Zipper plástico de 20cms en color a tono de la tela para cierre de pantalón* *Aletilla con doble pespunte y doble atraque en hilo a tono*

	Pretina con pespunte a 1/16", con 5 pasadores con pespunte a 1/4". Cierre de pretina con botón 24 líneas 2 huecos *Bolsillos delanteros tipo parche con abertura diagonal de 16cms +/ 0,3cm de tolerancia (medida de boca de bolsillo correspondiente a la talla 34), con doble pespunte al contorno. Bolsas de bolsillo en la misma tela y mismo color de todo el pantalón.* *Refuerzo exterior en boca de bolsillos delanteros de 3,5cms de ancho +/- 0,2cm de tolerancia, pespunte a 1/16" en boca de bolsillo, doble pespunte en extremo inferior de refuerzo* *Bolsillo lateral tipo parche, cuadrado, de 17cms de largo +/- 0,3cm de tolerancia por 14,5cm de ancho +/- 0,3cm de tolerancia. Ubicado sobre el costado derecho a 31,5cm +/- 0,5cm de tolerancia de la pretina.* *Refuerzo en las rodillas de 20cms de largo +/- 0,3cm de tolerancia, con pespunte a 1/16"* *Refuerzo en entrepierna de 15,5cms de largo +/- 0,5cm de tolerancia y 11cms +/ 0,5cm de tolerancia de ancho, con doble pespunte* *Bolsillos traseros tipo parche de 16cms de largo +/- 0,3cm de tolerancia con boca de 16,5cms de ancho +/- 0,3cm de tolerancia* *Dobladillo de bota embonado de 2cms +/- 0,3cm de tolerancia* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *Laterales, tiro delantero, tiro trasero y entrepierna cerrados en máquina de coda en hilo a tono de la tela* *La talla de la muestra puede ser 30 - 32 - 34*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*EMPAQUE* *El pantalón dril se debe empacar de tal forma que no sufran daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento.* *Las condiciones de empaque serán especificadas por el comprador en la negociación.* *ROTULADO* *El rotulado debe cumplir la Resolución 1950 del 17 de julio de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la cual se expide el "Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones"* *El pantalon de dril debe llevar la respectiva talla ubicada en la parte interna a lado del ojal de la pretina y una marquilla tejida o estampada que contenga la siguiente información:* *Nombre del fabricante* *Composición de la tela* *Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806 Actualización Vigente.* *País de origen.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Nombre del Bien/Producto/Servicio	CAMISA DE TRABAJO
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Camisa manga corta en dril*
Calidad	*Composición: NTC 481.* *Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
Requisitos Específicos	*Camisa manga corta en tela de dril 100% con peso mínimo de 7,40 onzas - máximo 7,60 onzas* *En color amarillo.* *Cuello de la camisa en la misma tela de toda la prenda* *Pechera con zipper centrado de 10cms en color a tono de la tela, con pespunte al contorno de 1/16"* *Dos charreteras delanteras y dos traseras ubicadas en el ruedo, cada una con ojal y dos botones* *24 líneas para ajuste, con doble pespunte* *Cuello tipo sport entretelado con pespunte a 1/4"*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

	Ancho de centro de cuello 6,5cms +/- 0,3cms de tolerancia *Largo punta de cuello 7,5 cm +/- 0,3cm de tolerancia* *Dobladillo de manga de 4cms +/- 0,3cm de tolerancia con pespunte a 1/4"* *Bolsillo tipo parche delantero ubicado sobre el costado izquierdo superior, a la altura del pecho con doble pespunte inferior y en laterales. Boca de bolsillo embonada a 2cms +/- 0,3cm de tolerancia, con atraques superiores a tono.* *Logo bordado en hilo color verde propio del logo de Escuela Taller Cartagena de Indias, en orientación vertical y centrado en la espalda, en tamaño proporcional a la pieza, con buenos acabados.* *Logos bordados en hilo color verde, en la parte superior derecho delantero de la prenda, en orientación vertical y centrado a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura, Escuelas Taller Colombia "Herramientas para la Paz",y logo de la Alcaldía de Cartagena.* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono* *Hombro y recorrido de sisa cerrados con máquina de codo en hilo a tono* *La talla de la muestra puede ser S - M - L - XL - XXL*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*La camisa de trabajo debe venir empacada individualmente de tal forma que permita observar su contenido, conservándolo limpio y en buen estado hasta su destino final. En forma colectiva podrá ser en cajas de cartón que garanticen la protección del producto durante el transporte y almacenamiento. La prenda deberá llevar en la parte interna, una marquilla que debe contener la siguiente información con tinta indeleble: • Nombre del confeccionista. • Talla. • País de origen. • Composición de la tela. • Cuidado de la prenda. • Instrucciones de cuidado. El empaque colectivo debe ir rotulado con mínimo la siguiente información: • Nombre del producto. • Cantidad de unidades que contiene. • Tallas que contiene. • Nombre del fabricante.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Nombre del Bien/Producto/Servicio	CAMISA DE TRABAJO
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Camisa manga larga en dril*
Calidad	*Composición: NTC 481.* *Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
Requisitos Específicos	*Camisa manga corta en tela de dril 100%, con peso mínimo de 7,40 onzas - máximo 7,60 onzas* *En color amarillo.* *Cuello de la camisa en la misma tela de toda la prenda* *Pechera con zipper centrado de 10cms en color a tono de la tela, con pespunte al contorno de 1/16"* *Dos charreteras delanteras y dos traseras ubicadas en el ruedo, cada una con ojal y dos botones* *24 líneas para ajuste, con doble pespunte* *Cuello tipo sport entretelado con pespunte a 1/4"* *Ancho de centro de cuello 6,5cms +/- 0,3cms de tolerancia* *Largo punta de cuello 7,5 cm +/- 0,3cm de tolerancia* *Dobladillo de manga de 4cms +/- 0,3cm de tolerancia con pespunte a 1/4"* *Bolsillo tipo parche delantero ubicado sobre el costado izquierdo superior, a la altura del pecho con doble pespunte inferior y en laterales. Boca de bolsillo embonada a 2cms +/- 0,3cm de tolerancia, con atraques superiores a tono.* *Logo bordado en hilo color verde propio del logo de Escuela Taller Cartagena de Indias, en orientación vertical y centrado en la espalda, en tamaño proporcional a la pieza, con buenos acabados.* *Logos bordados en hilo color verde, en la parte superior derecho delantero de la prenda, en orientación vertical y centrado a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura, Escuelas Taller Colombia, Herramientas para la Paz",y logo de la Alcaldía de Cartagena.*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela *Hombro y recorrido de sisa cerrados con máquina de codo en hilo a tono* *La talla de la muestra puede ser S - M - L - XL - XXL*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	La camisa de trabajo debe venir empacada individualmente de tal forma que permita observar su contenido, conservándolo limpio y en buen estado hasta su destino final. En forma colectiva podrá ser en cajas de cartón que garanticen la protección del producto durante el transporte y almacenamiento. La prenda deberá llevar en la parte interna, una marquilla que debe contener la siguiente información con tinta indeleble: • Nombre del confeccionista. • Talla. • País de origen. • Composición de la tela. • Cuidado de la prenda. • Instrucciones de cuidado. El empaque colectivo debe ir rotulado con mínimo la siguiente información: • Nombre del producto. • Cantidad de unidades que contiene. • Tallas que contiene. • Nombre del fabricante.
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*PANTALON PARA UNIFORME*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Pantalón de cocinero*
Calidad	*Resolución número 1950 del 17 de julio del 2009 del Ministerio de Industria y Turismo y las norma que la modifiquen reemplacen o complementen Por la cual se expide el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones.* *Norma Técnica Colombiana NTC 230 Telas. Método de determinación del peso por longitud por área.* *Norma Técnica Colombiana NTC 481 Telas. Determinación cuantitativa de fibras.* *Norma Técnica Colombiana NTC 908 Telas. Determinación del cambio dimensional por acción del lavado.* *Norma Técnica Colombiana NTC 1213. Telas. Identificación cualitativa de fibras.* *Norma Técnica Colombiana NTC 2510. Textiles y confecciones. Botones de poliéster.* *Norma Técnica Colombiana NTC 2512 Textiles y confecciones. Cierres de cremallera.* *Norma Técnica Colombiana NTC 5872 Hilos de coser industriales fabricados total o parcialmente a partir de fibra sintética.* *Norma Técnica Colombiana NTC 4873-2 Textiles. Ensayos para determinar solidez del color Parte 2. Escala* *de grises para evaluar cambios de color.* *Norma Técnica Colombiana NTC 481. Textiles. Análisis cuantitativo de fibras. Parte 3 basado en la norma* *ASTM D629.* *Norma Técnica Colombiana NTC 1806 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas confecciones* *mediante el uso de símbolos.*
Requisitos Específicos	*Pantalón en tela antifluido en color verde de Escuela Taller, peso aprox de 133 +/- 7g/m2* *Con elástico a la cintura y sin bolsillos* *Dobladillo embonado a 1,5cms +/- 0,3cm de tolerancia* *Cerrado con costuras abiertas* *La talla de la muestra puede ser S - M - XL - XXL* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *Garantizar antifluido entre 40 y 60 lavadas*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*El pantalón deberá llevar la respectiva talla ubicada en la parte interna y una marquilla que contenga la siguiente información; nombre del fabricante, composición de la tela instrucciones de cuidado y país de origen.* *El rotulado deberá cumplir con la resolución 1950 del 17 de julio del Ministerio de Industria, Turismo con la NTC 1806.*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	El pantalón debe empacarse de forma que se proteja de posibles daños durante su transporte y almacenamiento, se debe empacar de forma individual.
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*CHAQUETA*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Chaqueta de chef*
Calidad	*Debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, así como la Norma Técnica aplicable de acuerdo a los requerimientos de la entidad.*
Requisitos Específicos	*Chaqueta tipo chef en tela antifluido con un peso aprox de 112 +/- 6g/m2 en color blanco* *Cuello tipo filipino para chef en contraste color verde Escuela Taller en la misma tela de pantalón de cocinero* *Ancho de centro de cuello 5cms +/- 0,3cms de tolerancia* *Doble pechera, cada una con fila de botones y ojales para que se pueda intercambiar y quede cruzada* *Botones 24 líneas 2 huecos de color verde Escuela Taller para la pechera esmaltados, con una distancia a lo largo de 10cms +/- 0,2cm de tolerancia entre ellos y una distancia de 6cms de ancho +/- 0,2cm de tolerancia entre ellos* *Ambas pecheras entreteladas de 19cms de ancho +/- 0,2cm de tolerancia, con pespunte a 1/16"* *Ancho de pechera desde el final del cuello 8cms +/- 0,3cm de tolerancia* *Hombro y recorrido de sisa con doble pespunte* *Manga con dobladillo de 3cm +/- 0,3cm de tolerancia* *Largo total de manga incluyendo el dobladillo 25,5cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Manga izquierda con bordado en hilo color verde centrado sobre el lateral, en tamaño proporcional, el logo de Escuela Taller Cartagena de Indias* *Logos bordados en hilo color verde, centrados en la espalda, en orientación vertical, a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura y logo de la Alcaldía de Cartagena y logo de Escuelas Taller Colombia "Herramientas para la Paz", distribuidos proporcionalmente.* *Dobladillo de ruedo embonado a 2,5cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *La talla de la muestra puede ser S - M - XL - XXL*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Las condiciones de empaque serán especificadas por el comprador en la negociación. El etiquetado debe cumplir con la Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o las normas que la remplacen sustituyan o modifiquen.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	  

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*DELANTAL*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Delantales de cocina*
Calidad	*Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas*
Requisitos Específicos	*Delantal tipo carnicero en tela antifluido color verde del logo Escuela Taller, peso de 133 +/ 7g/m2 en color blanco* *Largo de delantal 95cms +/- 0.5cm de tolerancia* *Ancho de la parte superior del delantal: 18cms +/- 1cm de tolerancia* *Ancho de la parte inferior del delantal: 58cms +/- 1cm de tolerancia* *Logo de Escuela Taller Cartagena de Indias bordado en hilo color blanco, en orientación vertica y en la parte superior, centrada en el pecho* *Largo de las tiras superiores para sujetar el delantal alrededor del cuello: 40cms de largo +/ 0.5cm de tolerancia* *Ancho de las tiras superiores para sujetar el delantal alrededor del cuello: 3cms de largo +/ 0.5cm de tolerancia* *Largo de las tiras inferiores para sujetar el delantal alrededor de la cintura: 80cms de largo +/ 0.5cm de tolerancia* *Ancho de las tiras inferiores para sujetar el delantal alrededor de la cintura: 3cms de largo +/ 0.5cm de tolerancia* *Dobladillo al contorno de la pieza embonado a 1cm +/- 0,3cm de tolerancia* *Bolsillo delantero centrado a 35cms del ruedo, con doble pespunte al contorno* *Boca de bolsillo embonada a 3cms +/- 0,3cm de tolerancia* *Bolsillo de 23,5cms de largo +/- 0,5cm de tolerancia por 32cms de ancho +/- 0,5cm de tolerancia* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *Garantizar antifluido entre 40 y 60 lavadas*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Las prendas protectoras de pecho deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento.* *Serán entregadas en condiciones limpias y secas. Se envolverán dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro tipo de material, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.* *Se podrán utilizar cajas de cartón u otro tipo de material que facilite el transporte y el arrume.* *Los petos llevarán una etiqueta con la siguiente información:* *Talla* *Instrucciones de cuidado* *Nombre del confeccionista* *País de origen* *Materiales* *Adicionalmente, el rótulo que acompaña el empaque debe indicar claramente la referencia la descripción del producto incluyendo la clasificación de acuerdo con la aplicación.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	 

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*GORRO O COFIA DESECHABLE*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Gorros de cocina*
Calidad	*El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.*
Requisitos Específicos	*Gorro de cocina tipo cirugía para amarrar en la nuca, elaborado en tela antifluido en colo verde de Escuela Taller, peso de 133 +/- 7g/m2* *Logo de Escuela Taller Cartagena de Indias bordado en hilo color blanco en la parte delantera centrado y de tamaño proporcional* *Peto de 32cms de largo +/- 1cm de tolerancia en la parte trasera para proteger del sol la zona del cuello*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	Peto formada por tres piezas. Pieza central terminada en punta para anudar, con pespunte d 1/16" en laterales. Ancho de pieza central trasera: 9cms +/- 1cm de tolerancia en la parte superior y 5cms +/- 1cm de tolerancia al final. Largo de pieza central trasera 49cms +/- 1cm de tolerancia. *Pieza del contorno de cabeza con ancho central frontal de 9cms +/- 0,5cm de tolerancia ancho final para anudar de 6,5cms +/- 0,5cm de tolerancia* *Contorno de las piezas con dobladillo doblado a 1cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Deberán empacarse de forma tal que el producto no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, fecha de producción y número de lote.*
Presentación (Aplica para productos)	*Caja por unidades.*
Imagen de referencia	   

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*GORRA*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Gorra tipo chavo*
Calidad	*Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas, así como con la Norma técnica que corresponda según el tipo de material de la gorra.*
Requisitos Específicos	*Gorro tipo chavo elaborado en tela dril 100% algodón, peso mínimo 7,40 onzas - máximo 7,6 onzas. En color amarillo.* *Peto de 20cms de largo +/- 1cm de tolerancia en la parte trasera para proteger del sol la zona del cuello* *Logo de Escuela Taller Cartagena de Indias bordado en hilo color verde en la parte delantera centrado y de tamaño proporcional* *Visera dura prehormada con costuras a tono* *Botón forrado a tono de la misma tela en la parte superior* *Sistema de cierre posterior graduable con hebilla metálica* *Contorno de las piezas con dobladillo doblado a 1cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Todas las costuras en hilo a tono de la tela, cuidar los detalles para excelentes acabados*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte.* *Cada gorra se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario:* *b) El año y el mes del lote de fabricación.* *c) El nombre, marca registrada.* *d) El país de origen.* *e) La talla*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	  

Nombre del Bien/Producto/Servicio)	*CAMISETA PARA UNIFORME*

Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Camisetas básicas - T-SHIRT*
Calidad	*El producto debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.*
Requisitos Específicos	*Camiseta básica blanca unisex en 100% algodón, con un peso aprox de 180 +/- 6g/m2* *Cuello redondo en rib* *Prenda en color amarilla y blanca (según requisición), la muestra debe presentarse en cualquiera de los dos colores* *Dobladillo de manga y ruedo en máquina recubridora con 2 agujas separadas en hilo color a tono* *Dobladillo de manga a 1,5cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Logo bordado en hilo color verde propio del logo de Escuela Taller Cartagena de Indias centrado en la espalda, en tamaño proporcional a la pieza* *Logos bordados en hilo color verde, en la parte superior derecho delantero de la prenda, en orientación vertical y centrado a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura, Escuelas Taller Colombia "Herramientas para la Paz",y logo de la Alcaldía de Cartagena.* *La talla de la muestra puede ser S - M - XL - XXL*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Las camisetas deben empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento.* *Deben ser entregadas limpias y secas. Se deben envolver dobladas uniformemente en bolsa de polietileno u otro material transparente que permita observar su contenido, además que la conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.* *Cada camiseta debe llevar una etiqueta con la siguiente información:* *• Nombre del fabricante.* *• Composición de la tela.* *• Instrucciones de cuidado.* *• Talla*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	 

LOTE 2. GORRAS PROGRAMA ¡VIVE TU PATRIMONIO!

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*GORRA*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*GORRA TIPO CAMIONERO O TRUKER*
Calidad	*Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas, así como con la Norma técnica que corresponda según el tipo de material de la gorra.*
Requisitos Específicos	Elaborada en poliéster y red de polipropileno o nylon. Confeccionada en seis (6) paneles. Frontal de espuma de algodón y red trasera con cierre plástico ajustable para diferentes diámetros de tallas. Ajustable de 43,2cm a 61 cm. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra en poliéster color blanco. Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. Pespunte de hilo de hilo de cuatro (4) filas en la visera. Visera anatómica. Color blanco y verde. Estampado full color sobre el frontal de diseño proporcionado la Etcar.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte.*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Carrera 10 No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	Cada gorra se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: *b) El año y el mes del lote de fabricación.* *c) El nombre, marca registrada.* *d) El país de origen.* *e) La talla*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	  

1.4 NECESIDADES A SUPLIR.

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'*1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*
2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;
5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;
6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;
7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; '

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

En ese sentido, La Escuela taller Cartagena de Indias y el Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes suscribieron el Convenio No. 1679-2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PEDAGÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN DE OFICIO TRADICIONALES A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA ''APRENDER HACIENDO'' PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN OFERTADOS POR LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS".

Por otra parte, en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

El parágrafo primero de la cláusula décima primera del mencionado contrato de comodato se estableció que "*En caso de que las actividades incorporadas en el Plan de Acción de cada vigencia estén estrechamente relacionadas con los programas de formación técnica o complementaria que adelanta la Escuela Taller Cartagena de Indias en desarrollo de su misionalidad, estas se podrán adelantar a través de procesos de formación. Para lo anterior, el COMODATARIO deberá identificar y justificar el impacto directo en el cumplimiento de sus obligaciones y de las actividades establecidas en el Plan de Acción, así como el presupuesto destinado para adelantar los programas de formación, el cual deber ser aprobado previamente por los miembros del comité de dirección. El COMODATARIO no podrá en ninguna circunstancia hacer traslados presupuestales o transferencias de dinero al área de Formación, de los recursos obtenidos de la administración de los bienes en virtud del contrato de comodato*"

En el Plan Anual de la presente vigencia, fue incluida la integración de ocho (08) programas de formación que hacen parte de la oferta de la Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución de las actividades de protección, conservación, mantenimiento, restauración y puesta en valor de los Bienes de Interés Cultural incluidos en el Contrato de Comodato. De esta manera, se realizó la asociación de las Actividades de Mantenimiento del Plan, con los programas de formación en oficios de la ETCAR, dando cumplimiento a su labor misional, siendo esta, la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables en oficios tradicionales, con el fin de generar procesos de rescate de dichos oficios, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana.

Los programas del Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias tienen como meta la formación en oficios tradicionales de jóvenes de la ciudad y sus alrededores. Estos programas se enmarcan en la metodología "Aprender Haciendo", la cual implica que los alumnos o aprendices realicen prácticas constantes en los talleres y obras reales.

El componente practico en el proceso de formación de la Escuela Taller es de vital importancia y representa el ochenta por ciento del total del proceso; los aprendices con la guía de los maestros

realizan actividades practicas según lo establecido en el diseño curricular correspondiente a cada oficio; en la realización de dichos ejercicios prácticos y la adquisición de las competencias se debe velar por la seguridad e integridad del aprendiz, por su imagen y presentación personal y velar por que porten ropa adecuada para sus actividades de taller u obra.

Por tal motivo, es necesaria la adquisición de dotación para uniformes para aprendices de cada taller que hacen parte del desarrollo de las actividades, se hace necesario la compra de uniformes para dotar a los aprendices y así suplir parcialmente la demanda de estos bienes tan indispensables, para el ideal funcionamiento de las actividades, y de esta forma mejorar las condiciones de los elementos y/o artículos que hacen parte de estas.

Conforme a lo anterior, fue establecida en el Plan de Acción de la cursante vigencia, la línea estratégica "2.3.1 Garantizar la dotación para aprendices" 2.3.1.1 Dotar los aprendices de uniformes.

Ahora bien, en cumplimiento de lo estipulado en el literal a del numeral 3 de la Clausula Décima primera del Contrato de comodato 2628 de 2024, referente a la puesta en valor, divulgación y apropiación social del patrimonio fortificado administrado por la ETCAR, se establece como obligación del comodatario "*(..) introducir elementos en los programas de educación (formales y de formación para el trabajo y el desarrollo humano) que promuevan el conocimiento y la valoración del patrimonio cultural; así mismo, establecer un plan para fomentar la investigación para resaltar los valores científicos, históricos, artísticos y estéticos de los bienes de interés cultural objeto del contrato y desarrollar programas de capacitación y talleres vinculados a la interpretación, conservación y restauración del patrimonio cultural.*"

Con base a ello, desde la Dirección de Puesta en Valor se planea, se organiza y se supervisa diversas actividades entre las que se encuentra el Programa Educativo 'Vive tu Patrimonio'

El Programa Educativo ¡Vive tu Patrimonio! en su edición 2025, proyecta impactar a la comunidad educativa de Cartagena, incluida la Isla de Tierrabomba, y los municipios de Bolívar.

El proyecto se convierte en una necesidad para la población estudiantil de Cartagena y Bolívar debido a que –en un primer lugar-, no existe una cultura de visita a los diferentes sitios históricos de Cartagena por parte de las instituciones educativas, y en respuesta a esto, se pretende despertar el interés por conocer los bienes patrimoniales existentes en la ciudad como parte del proceso formativo de los estudiantes locales. En un segundo lugar, no se percibe –por parte de las instituciones educativas-, planes de acción para incentivar los recorridos por estos sitios, quedando estos jóvenes aislados del conocimiento de los monumentos históricos; para solucionar esta carencia la ETCAR ofrece recorridos patrimoniales, en los cuales, a través de una metodología de aprendizaje experiencial en la cual los participantes aprenden a través de la experimentación, repetición y análisis la importancia del patrimonio cultural existente en la ciudad.

Para la Escuela Taller el patrimonio cultural se debe concebir de manera incluyente y participativa, el cual debe darle a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia; por lo tanto, las comunidades deben tener herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.

En este sentido entendemos la población infantil y prejuvenil como una comunidad potencial para el desarrollo de programas formativos que contribuyan al conocimiento y preservación del patrimonio cultural; 'Vive Tu Patrimonio' se plantea como una alternativa de formación para estudiantes de básica primaria y bachillerato con el fin de fomentar el conocimiento del patrimonio y generar valor y apropiación social en este grupo etario.

La Escuela Taller Cartagena de Indias ha ejecutado el Programa Educativo ¡Vive tu Patrimonio! durante 10 años, en los cuales se han recibido a más de 40 mil participantes, entre estudiantes, docentes y padres de familia. Encontrando que año a año el interés de las instituciones oficiales en participar en el programa aumenta lo cual se evidencia en las cifras: en el 2013 se atendieron 1600 participantes, en el 2014 fueron 2026, en el 2015 fueron 2.649, en el 2016 se duplicó a 4.976 y entre 2017 y 2024 (con la única excepción del 2020 por la pandemia ocasionada por el virus del Covid-19) se superó la meta establecida en el Plan de Acción de las Fortificaciones de 7 mil participantes de las instituciones educativas oficiales.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Cada recorrido patrimonial tiene una duración aproximada de dos horas y, teniendo en cuenta las características arquitectónicas de los bienes en los cuales se realizan, la mayor parte del tiempo es al aire libre. Por ello, para la atención y protección los menores participantes de altas temperaturas de la ciudad, se requiere disponer de gorras que se les entregarán al inicio de cada recorrido. Conforme a esto , fue establecida en el Plan de Acción de la cursante vigencia, en la línea estratégica "4.2.1 GARANTIZAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS" la actividad "4.2.1.1. Garantizar las condiciones para el desarrollo del Programa Educativo ¡Vive tu Patrimonio!

De acuerdo con lo anterior, en concordancia a los objetivos previstos en el Plan de Acción 2024 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de Comodato N° 2628 de 17 de mayo de 2024, se requiere adquirir uniformes para los aprendices de los diferentes programas de formación y adquirir gorras para los participantes del programa educativo ¡Vive tu Patrimonio!.

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Luego de revisada la información de la página de web de Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), se constata que no existe ningún acuerdo marco de precios vigente o en proceso de elaboración para el servicio de suministro de víveres, abarrotes, frutas, verduras, lácteos y cárnicos que requiere la entidad y, dado el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, no es viable la compra por Grandes Almacenes de la TVEC, pues, por un lado no están todos los productos requeridos en los catálogos de la TVEC y las compras por Grandes Almacenes de la TVEC tienen limité hasta la mínima cuantía de la entidad compradora.

También se analizó la conveniencia de realizar el proceso de selección a través de bolsa de productos (Bolsa Mercantil de Colombia) y dado que el histórico de proceso realizados por dicho sistema evidencia que los costos de comisión y de servicios de la Bolsa no han sido cubiertos por el ahorro en descuento de precios y el proceso de bolsa de productos no garantiza la participación de MIPYMES ni de pequeños productores agrícolas, se determina adelantar el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se regula por el trámite de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El presente proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se regula por el trámite de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, establecido en el decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Estatuto General de contratación. (Ley 80 de 1993) y conforme a los procedimientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el SECOP II.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, establece que: "en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que en los pliegos de condiciones para contratar la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y común utilización, deben contener: "1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) Identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) calidad mínima, y, e) los patrones de desempeño mínimos".

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta debe acreditar la capacidad para contratar y el cumplimiento de la ficha técnica.

LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.
.

1.6 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, La ETCAR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios objeto del presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, plazos, especificaciones técnicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas, así como las respuestas a las observaciones.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.7 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un

acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano.

1.8 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al observatorio de Transparencia y anticorrupción a través de: los números telefónicos: (57-1) 587 0555, vía fax al número telefónico: 57-1) 562 9300 Ext. 3633; la línea Nacional gratuita: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: obstransparencia@presidencia.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

1.9 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

1.9.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y La ETCAR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **La ETCAR** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **La ETCAR** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos La ETCAR, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas igualmente al correo electrónico: contratacion@etcar.edu.co o direcciongeneral@etcar.edu.co El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** de los presentes pliegos de condiciones.

1.9.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que **La ETCAR** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.10 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, La ETCAR convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.11 COMUNICACIÓN

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso de selección, la ETCAR informa que estos podrán allegas sus observaciones únicamente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

De igual manera, por este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, etc, en todas las instancias del proceso, según corresponda.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ETCAR por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta. La ETCAR solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

La ETCAR, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al prepliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado para expedir adendas.

1.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La ETCAR verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término fijado por la entidad se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

NOTA: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

1.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta.

1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1992, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

De acuerdo con el Artículo 183, de la ley 1801 de 2016, el proponente que no pague las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

La ETCAR realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía y de medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.15 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para estos casos, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero de 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación, Si se presentan estas Fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro 4 horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

 Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un la Particular correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

 Nota: En todo caso, los proveedores deben tener en cuenta que este protocolo que aplican cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento(Presentación de oferta, observaciones, subsanaciones, etc), y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

 En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto por la ETCAR para la aplicación del protocolo es contratacion@etcar.edu.co

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo cuenta las solicitudes de limitación recibidas, el proceso será Limitado a Mipymes Territoriales con domicilio principal en Cartagena

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

2 CAPITULO – PROPUESTA Y PROPONENTES – REQUISITOS HABILITANTES

2.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ETCAR, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la ETCAR según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II del presente documento.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la ETCAR, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.2 PROCESO DE SUBASTA

2.2.1 PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION

La entidad, verificará las propuestas completas de acuerdo con los pliegos, a través de un comité interdisciplinario que será nombrado por el representante contractual o su delegado, de lo cual se levantará un acta.

Una vez hecha la verificación, se publicarán los resultados de acuerdo con lo establecido en el cronograma y se aplicará los requisitos para subsanar de acuerdo con los pliegos y la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los pliegos, el oferente tendrá un plazo de conformidad con estos pliegos para su presentación a partir del recibo del documento en el cual se haga el requerimiento, vencido dicho termino sin la presentación de los documentos se rechazará la oferta.

Los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos se deben presentar sin enmiendas, tachaduras o borrones que permitan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente los precios, plazos y fechas, deben encontrarse debidamente foliados y con índice de contenido.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes pasarán a la segunda etapa denominada Subasta Inversa Electrónica.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

2.2.2 SUBASTA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, llevará a cabo subasta inversa electrónica, ya sea en la plataforma secop II o de forma independiente.

La audiencia de subasta inversa se realizará la fecha y hora señalada en la cronología del proceso del presente pliego de condiciones.

Los archivos contentivos del precio inicial ofertado solo se abrirán en el SECOP II el día y hora designado para la subasta.

Constituirá condición para celebrar la subasta inversa que existan mínimo dos proponentes habilitados por cada lote a subastar.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. En el evento que se use el módulo de subasta de la plataforma SECOP II se aplicará el procedimiento allí establecido.

Una vez constituida la audiencia para la subasta, el SECOP II autorizará la apertura de los sobres y se comunicará cual es la de menor valor una vez verificada la oferta por el comité económico y el ofrecimiento de las cantidades mínimas requeridas, reservando la identidad del oferente. En la apertura del sobre se verificarán los siguientes aspectos: a) Que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los bienes señalados en los pliegos de condiciones por las cantidades mínimas requeridas. b) La mejor oferta, es decir el menor precio, tomando únicamente el valor total, constituirá el valor techo con la cual comenzará la subasta inversa.

La entidad para efecto de verificar lo dispuesto en el numeral anterior, contará con treinta (30) minutos, vencido los cuales continuará con la subasta inversa.

Para darle cumplimiento a lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el jefe de la unidad estructurará la subasta inversa de manera tal que los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con relación al oferente que los presente, otorgándoles para este efecto, un calificativo que puede ser nombre de general, etc.

Márgenes Mínimos entre Lances: No se aceptarán lances por debajo del dos por ciento (2.0%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del dos punto cero por ciento 2.0 %. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La entidad concederá cinco (5) minutos a cada proponente para que en los formularios y sobres dispuestos haga un lance que mejore la menor de las ofertas de precio.

La entidad verificará en el SECOP II los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Para este efecto, la entidad contará con cinco (5) minutos, aproximadamente al finalizar cada ronda a fin de verificar la validez de los lances. La presente verificación la realizará el comité económico.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. Para lo cual, la entidad informará en la audiencia el proponente o los proponentes que no

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

podrán realizar lances sin perjuicio del último lance válido del oferente, el cual se tendrá en cuenta para su propuesta económica.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente.

En caso de presentarse empate, se adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio inicial. De persistir el empate se resolverá aplicando las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Una vez, adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. En el acto de adjudicación, LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con veinte (20) minutos.

En consecuencia, el comité económico requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar por escrito en los formatos previamente suministrados. Siempre se velará por preservar la identidad del proponente. En el evento en que el oferente no justifique o la entidad no considere valida la justificación, se procederá a la cancelación de la subasta electrónica y se proferirá adenda para fijar nueva fecha para la celebración de la subasta electrónica sin participación del oferente que dio lugar a la cancelación de la subasta.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad verificará cada uno de los valores de los ítems frente a los precios del mercado, si de ellos se desprende que el ítem se encuentra fuera de los precios del mercado se abstendrá de adjudicar el ítem correspondiente.

2.3 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria, debidamente autorizados por el Ministerio del Trabajo y Protección Social.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

La propuesta se presentará con los requisitos estipulados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección, por lo que los oferentes deberán aplicar las guías y manuales que para el efecto Colombia Compra Eficientes haya publicado para dicha modalidad de selección.

En la carpeta o modulo designado para requisitos habilitantes el proponente deberá incluir los documentos en formato PDF o ZIP que se relacionaran a continuación.

NOTA 1: **La propuesta**, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y La ETCAR deberán estar escritos en idioma castellano, en caso contrario no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción a dicho idioma.

NOTA 2: Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, así como sus documentos anexos, por lo tanto, La ETCAR no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada o si los archivos no abren o su información es ilegible.

USO DE LA PLATAFORMA SECOP II - SOBRE No. 1:

La documentación habilitante solicitada por la entidad deberá ser cargada por el oferente interesado a través de la plataforma electrónica SECOP II y dentro de los términos procesales fijados en el respectivo cronograma**.**
Los archivos digitales que conforman la oferta deberán ser previamente revisados por cada oferente para constatar su contenido y correspondencia con el requisito solicitado por la entidad, así como que se encuentran en el formato (pdf, Excel, etc.) que maneja la plataforma SECOP II.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por fuera de la plataforma SECOP II, salvo en casos de indisponibilidad de la misma, para lo cual se deberá cumplir el protocolo de indisponibilidad fijado por Colombia Compra Eficiente.

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionaran a continuación

2.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

2.4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en el respectivo anexo No. 1 del presente pliego de condiciones. Esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso y que cumple con los requisitos establecidos en el mismo.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto, persona natural por ella misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todo caso, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o la ejecución del contrato.

2.4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Jurídicas o NATURALES nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a Un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

OBJETO SOCIAL
Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal

2.4.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2.4.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Con la propuesta el oferente deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

2.4.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDADES CON OBJETO UNICO

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedades con objeto único, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presente pliegos de condiciones, tal como se detalla a continuación:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.
b) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

d) Señalar que la duración, el cual en ningún caso será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. No es factible la modificación de los integrantes o cualquier otra forma asociativa o la modificación de los porcentajes de participación de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa o después de presentada la oferta, so pena de estar incurso en causal de rechazo

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ECTAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ECTAR por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ECTAR.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de LA ECTAR En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.4.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ETCAR, por medio del Comité Evaluador verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con la entidad, y lo anterior será causal de rechazo de la oferta

2.4.1.7 BOLETÍN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La ETCAR verificará en el sistema de la Procuraduría, que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En Caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

2.4.1.8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La ECTAR verificara que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente

2.4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA ECTAR verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

2.4.1.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 el proponente deberá aportar el certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

2.4.1.11. GARANTÍAS

2.4.1.11.1 DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR, considera pertinente exigir a los interesados en participaren el proceso de selección de contratista, la constitución de una garantía de seriedad del ofrecimiento, así:

La Garantía de Seriedad, deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9. y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS-ETCAR, identificado con NIT 800.169.265-3, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deberán anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cuantía será del quince por ciento (15%) del Presupuesto oficial del proceso. La garantía se constituirá por una Vigencia de 4 meses desde el momento de presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta.

En caso de que la fecha de cierre del Concurso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los términos del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la ETCAR, podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10%.

Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

2.4.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO** correspondiente, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no existir revisor fiscal el anexo presentado debe estar refrendado por Contador Público con tarjeta profesional junto con el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá indicarlo diligenciar el **Anexo** que corresponda**.** Dicho anexo presentado debe estar refrendado por Contador Público con tarjeta profesional.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

PERSONA NATURAL:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003; esto es, presentando el certificado de afiliación y la constancia del pago de los aportes correspondientes a la seguridad general de seguridad social en salud y pensión. Si tienen trabajadores a sus servicios deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA: Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción de este.**

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

2.4.1.12 Compromiso Anticorrupción (Anexo No 3)

El compromiso que según el numeral 1.9 debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** de los presentes pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

2.4.1.13 Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **Treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Nota 1: El certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** deberá ser expedido dentro de los **Treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar vigente y **en "FIRME" PARA LA FECHA DEL CIERRE, SO PENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios Uniones Temporales deberá estar inscrito y en firme en el Registro Único de Proponentes **PARA LA FECHA DEL CIERRE, SOPENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

2.4.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Para la verificación de la capacidad financiera y la capacidad operacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto1082 de 2015, con información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2022, o RUP vigente en firme.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2022, o RUP vigente en firme, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia de la tarjeta profesional de contador público que realiza la conversión.

- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores del contador público colombiano que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta.

- El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente y total, y

PATRIMONIO

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, y el cálculo de los indicadores financieros que allí se relacionan. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales

2.4.2.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL (≥ 3)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL (≤ 45%)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL (≥ 1.5)

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base a la ponderación de los componentes de los indicadores

2.4.2.2 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL (≥ 25%)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL (≥ 18%)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base a la ponderación de los componentes de los indicadores.

La verificaron de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

2.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS

2.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - RUP - Anexo 4

Los Proponentes que participen por lote o por todo el proceso, deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221del Decreto Ley 019 de 2012, una experiencia de hasta tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas relacionados con el Objeto del Presente Proceso, los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación (100 SMLMV) si se opta por participar en todos los lotes a subastar, en caso contrario así: 53.9 SMLMV para el lote 1 y 46.1 SMLMV para el lote 2 , Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente con el fin de relacionar la

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

experiencia contenida en el RUP, aportando además copia de los contratos y su respectiva certificación.

Al menos uno de los contratos aportados para acreditar experiencia, deberá tener dentro de su objeto o alcance suministro de dotación de uniformes institucionales y/o uniformes escolares cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado.

Las certificaciones deben contener una calificación de cumplimiento correspondiente a Satisfactorio o recibido a satisfacción de la entidad contratante que certifica.

La anterior experiencia se verificará a partir de la información que se relaciona en el RUP, con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel establecido para el presente proceso, en forma individual o conjunta en los contratos relacionados para experiencia, así:

Para los oferentes que participen en ambos lotes bastará que acrediten el primer código.

Para los oferentes que solo participen en el lote 1 bastará que acrediten el primer código.

Para los oferentes que solo participen en el lote 2 bastará que acrediten alguno de los dos códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	10	27	0	UNIFORMES
53	10	25	16	GORRAS

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	ONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo ÷ SMMLFT) * SMMLFC

Donde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia, a partir de la información que se relaciona en el Anexo No. 4 con sus respectivas certificaciones o contratos, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, aplicando los criterios que a continuación se señalan:

A. El proponente diligenciará y anexará en medio escrito de su propuesta, el ANEXO No. 4. Si existe diferencia entre la información escrita presentada en el original del ANEXO No.4 de la propuesta, se dará prelación al texto escrito.

B. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un solo ANEXO N° 4 y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

C. Cuando se trate de personas jurídicas que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas y para efectos de habilitarse, podrá dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

D En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

E. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, la experiencia aportada se afectará en proporción al porcentaje de su participación en aquel, igualmente se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente).

2.4.3.2 ANEXO TÉNICO

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, debidamente diligenciado el anexo técnico el cual contiene las especificaciones técnicas de los elementos con los cuales va a desarrollar el objeto contractual.

El proponente que no cotice la totalidad de los bienes descritos en la Ficha Técnica, su propuesta no será tenida en cuenta.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

CAPITULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 CRITERIO DE SELECCIÓN

PROPUESTA ECONÓMICA

CONTENIDO DEL SOBRE No.2

En el Sobre No. 2 debe incluirse la propuesta económica, (Anexo No. 10) Diligenciando el módulo correspondiente en el SECOP II del lote respectivo y anexando el documento requerido así:

El proponente diligenciará por cada lote en el que esté habilitado para participar el **anexo No. 10"Propuesta Económica**" y colocando como valor inicial de su oferta el **VALOR CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE MENOS EL PORCENYAJE DE DESCUENTO DE SU OFERTA INICIAL**
Es decir, los siguientes:

LOTE	VALOR LOTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO INCIAL (MINIMO 1%)	VALOR DEL LOTE CON EL DESCUENTO OFRECIDO
UNIFORMES	**$ 76.734.000**		
GORRAS PROGRAMA ¡VIVE TU PATRIMONIO!	**$ 65.690.000**		

El oferente debe tener claro que, por tratarse de un proceso a precios unitarios y monto agotable, si resulta adjudicatario del lote correspondiente, el porcentaje de descuento de su oferta será aplicado a cada uno de los precios unitarios fijados por la entidad para cada lote, pero el valor de la adjudicación será por el valor del presupuesto oficial del Lote

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: Los porcentajes o tasas de descuento ofrecidas solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales (0,00%), en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.

NOTA 2: El porcentaje o tasa de descuento ofrecida **en la propuesta inicial**, deberá ser igual o mayor a uno por ciento (1,00%), aplicable a todos y cada uno de los precios propuestos por La ETCAR.

NOTA 3: El anexo Propuesta Económica deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

EVALUACIÓN ECONÓMICA SOBRE No. 2.-

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Verificación previa: (artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015) Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del citado decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

A continuación, se procederá a realizar la evaluación de la oferta económica (Anexo 10 mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, observando la Metodología fijada por la plataforma SECOP II.

A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser **iguales o mayores a tres (3) unidades en términos porcentuales** por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en la etapa inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en esta Audiencia, la cual tendrá un periodo adicional automático de dos (2) minutos sobre la finalización.

Para efecto de realizar los respectivos lances, los proponentes deberán efectuarlos teniendo en cuenta el valor y la tasa de descuento anunciada como la más alta respectivamente en la etapa inmediatamente anterior.

Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios de los proponentes, la ETCAR aplicará al respectivo precio oficial, el porcentaje o tasa de descuento ofertada más alta.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa ELECTRÓNICA por lote, la cual consiste en una puja dinámica efectuada electrónicamente, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

3.2 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

La ETCAR, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y a la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente; determina que en razón al análisis del sector y mercado realizado por la entidad, tendrá como valores artificialmente bajos a aquellas ofertas que en su valor inicial o en el consolidado de puja formulen márgenes de descuento superiores al cinco por ciento (5%) en alguno de los lances o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Comparación absoluta) al finalizar la subasta. En virtud a lo anterior, el oferente que formule oferta o descuento superior al margen fijado de precio artificialmente bajo por lance, dará lugar a la suspensión de la subasta y se deberá aportar en la audiencia de subasta, el respectivo análisis y soporte documental que permita a la entidad verificar que el margen de descuento corresponde a condiciones validas de mercado frente a proveedores y márgenes de utilidad razonables. La documentación debe estar firmada por el revisor fiscal o contador público titulado, según el caso, anexando la documentación pertinente.

En el evento en que el oferente no cuente con la documentación requerida para respaldar su lance o la misma no cumpla con la información requerida, se tendrá por no valido el lance.

3.3 FACTORES DE DESEMPATE.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

Después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes en todos los criterios de evaluación, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más oferentes, la ETCAR, adjudicará aplicando las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de: Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."* Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la ofert	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, *"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra"*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios

	de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su

	nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté

de los miembros del proponente plural.	obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019. Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019

	• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados

	financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II,	

citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad a las causales establecidas en la Constitución o la Ley.
3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4. No aportar la carta de presentación de la propuesta; no aportarla debidamente suscrita; suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna; Aportarla con las firmas fotocopiadas o escaneadas del proponente o el representante legal.
5. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
8. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o técnicos o de capacidad financiera., en los términos del presente pliego.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La ETCAR.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
11. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
12. Cuando no se presente la propuesta económica.
13. Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.
14. Cuando el valor unitario ofertado, verificado, corregido y ajustado al peso, exceda el valor unitario oficial.
15. Cuando el oferente no determine con exactitud el valor de su oferta económica.
16. Cuando no se exprese el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
17. Cuando en la subasta inversa se haga una oferta de precio artificialmente bajo y no se justifique la misma y por ello se de lugar a la cancelación de la subasta electrónica.
18. Las demás establecidas en el pliego de condiciones.

Nota: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

4 CAPITULO – CRONOGRAMA DEL PROCESO

4.1 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO.

El Establecido en SECOP II

4.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por el término de 5 días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

4.3 APERTURA.

Mediante acto administrativo expedido por la Directora General La ETCAR, se ordena la apertura del proceso de selección abreviada No. SASI-002-2025, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

4.4 CONSULTA DE PLIEGOS.

los pliegos y cualquier documento del proceso se pueden consultar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La ETCAR no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

4.5. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente, a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Si fuere necesario, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicadas a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

4.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II y se publicará la lista de oferentes (acta de cierre) que emite plataforma para tal efecto.

4.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones cuales propuestas se encuentran habilitadas.

La ETCAR podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

NOTA: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación requerida y solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

4.8 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este pliego de condiciones, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación de las propuestas.

Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. De igual manera, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar, o mejorar sus propuestas.

Solo será tenida en cuenta la información que se suministre a través de la plataforma SECOP II.

4.9 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La ETCAR podrá adjudicar el proceso hasta por el monto del presupuesto oficial determinado, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta. Dentro de los bienes ofertados y una vez efectuada la subasta, se podrá adicionar por la diferencia entre el presupuesto oficial y el precio final del último lance, según las necesidades de la entidad.

Los proponentes deben presentar su oferta, indicando el valor de los ítems que conforman su propuesta incluido IVA, diligenciando el cuestionario del sobre económico numero dos (No. 2) suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II .

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso teniendo en cuanta el valor promedio establecido en el estudio de mercado.

4.10 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La ETCAR declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse la circunstancia prevista en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

4.11 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

En el caso de que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no suscriba el contrato, La ETCAR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

5 CAPITULO - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. TIPO CONTRATACIÓN

Contrato de Suministro

5.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

5.2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.19 del decreto 1082 de2015 (adicionado por el artículo 6. Del Decreto 142 de 2023) la ETCAR dividirá en tres lotes los bienes y servicios a adquirir, para facilitar la participación de MIPYMES así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	10	27	0	UNIFORMES
53	10	25	16	GORRAS

El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

LOTE 1 UNIFORMES

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*PANTALON DRIL*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Pantalón en dril*
Calidad	*Composición: NTC 481.* *Peso tela: NTC 230 Método 5.* *Resistencia a la rotura: NTC 2291* *Solidez del color al frote: NTC 786* *Solidez del color al lavado doméstico: NTC 1155* *Solidez del color a la luz: NTC 1479* *Ensayos para determinar cambio de color: NTC 4873-2* *Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
Requisitos Específicos	*Pantalón confeccionado en tela dril 100% algodón, peso mínimo 7,40 onzas - máximo 7,60 onzas. En color amarillo.* *5 bolsillos tipo parche, 2 delanteros, 2 traseros y uno lateral.* *Zipper plástico de 20cms en color a tono de la tela para cierre de pantalón.* *Aletilla con doble pespunte y doble atraque en hilo a tono* *Pretina con pespunte a 1/16", con 5 pasadores con pespunte a 1/4". Cierre de pretina con botón 24 líneas 2 huecos* *Bolsillos delanteros tipo parche con abertura diagonal de 16cms +/ 0,3cm de tolerancia (medida de boca de bolsillo correspondiente a la talla 34), con doble pespunte al contorno. Bolsas de bolsillo en la misma tela y mismo color de todo el pantalón.* *Refuerzo exterior en boca de bolsillos delanteros de 3,5cms de ancho +/- 0,2cm de tolerancia, pespunte a 1/16" en boca de bolsillo, doble pespunte en extremo inferior de refuerzo* *Bolsillo lateral tipo parche, cuadrado, de 17cms de largo +/- 0,3cm de tolerancia por 14,5cm de ancho +/- 0,3cm de tolerancia. Ubicado sobre el costado derecho a 31,5cm +/- 0,5cm de tolerancia de la pretina.* *Refuerzo en las rodillas de 20cms de largo +/- 0,3cm de tolerancia, con pespunte a 1/16"* *Refuerzo en entrepierna de 15,5cms de largo +/- 0,5cm de tolerancia y 11cms +/- 0,5cm de tolerancia de ancho, con doble pespunte* *Bolsillos traseros tipo parche de 16cms de largo +/- 0,3cm de tolerancia con boca de 16,5cms de ancho +/- 0,3cm de tolerancia* *Dobladillo de bota embonado de 2cms +/- 0,3cm de tolerancia*

	Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela *Laterales, tiro delantero, tiro trasero y entrepierna cerrados en máquina de codo en hilo a tono de la tela* *La talla de la muestra puede ser 30 - 32 - 34*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*EMPAQUE* *El pantalón dril se debe empacar de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento.* *Las condiciones de empaque serán especificadas por el comprador en la negociación.* *ROTULADO* *El rotulado debe cumplir la Resolución 1950 del 17 de julio de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la cual se expide el "Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones"* *El pantalon de dril debe llevar la respectiva talla ubicada en la parte interna al lado del ojal de la pretina y una marquilla tejida o estampada que contenga la siguiente información:* *Nombre del fabricante* *Composición de la tela* *Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806 Actualización Vigente.* *País de origen.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Nombre del Bien/Producto/Servicio	CAMISA DE TRABAJO
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Camisa manga corta en dril*
Calidad	*Composición: NTC 481.* *Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
Requisitos Específicos	*Camisa manga corta en tela de dril 100% con peso mínimo de 7,40 onzas - máximo 7,60 onzas. En color amarillo.* *Cuello de la camisa en la misma tela de toda la prenda* *Pechera con zipper centrado de 10cms en color a tono de la tela, con pespunte al contorno de 1/16"* *Dos charreteras delanteras y dos traseras ubicadas en el ruedo, cada una con ojal y dos botones* *24 líneas para ajuste, con doble pespunte* *Cuello tipo sport entretelado con pespunte a 1/4"* *Ancho de centro de cuello 6,5cms +/- 0,3cms de tolerancia* *Largo punta de cuello 7,5 cm +/- 0,3cm de tolerancia* *Dobladillo de manga de 4cms +/- 0,3cm de tolerancia con pespunte a 1/4"* *Bolsillo tipo parche delantero ubicado sobre el costado izquierdo superior, a la altura del pecho, con doble pespunte inferior y en laterales. Boca de bolsillo embonada a 2cms +/- 0,3cm de tolerancia, con atraques superiores a tono.* *Logo bordado en hilo color verde propio del logo de Escuela Taller Cartagena de Indias, en orientación vertical y centrado en la espalda, en tamaño proporcional a la pieza, con buenos acabados.* *Logos bordados en hilo color verde, en la parte superior derecho delantero de la prenda, en orientación vertical y centrado a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura, Escuelas Taller Colombia "Herramientas para la Paz",y logo de la Alcaldía de Cartagena.* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono* *Hombro y recorrido de sisa cerrados con máquina de codo en hilo a tono* *La talla de la muestra puede ser S - M - L - XL - XXL*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*La camisa de trabajo debe venir empacada individualmente de tal forma que permita observar su contenido, conservándolo limpio y en buen estado hasta su destino final. En forma colectiva podrá ser en cajas de cartón que garanticen la protección del producto durante el transporte y almacenamiento. La prenda deberá llevar en la parte interna, una marquilla que debe contener la siguiente información con tinta indeleble: • Nombre del confeccionista. • Talla. • País de origen. • Composición de la tela. • Cuidado de la prenda. • Instrucciones de cuidado. El empaque colectivo debe ir rotulado con mínimo la siguiente información: • Nombre del producto. • Cantidad de unidades que contiene. • Tallas que contiene. • Nombre del fabricante.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Nombre del Bien/Producto/Servicio	CAMISA DE TRABAJO
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Camisa manga larga en dril*
Calidad	*Composición: NTC 481.* *Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
Requisitos Específicos	*Camisa manga corta en tela de dril 100%, con peso mínimo de 7,40 onzas - máximo 7,60 onzas. En color amarillo.* *Cuello de la camisa en la misma tela de toda la prenda* *Pechera con zipper centrado de 10cms en color a tono de la tela, con pespunte al contorno de 1/16"* *Dos charreteras delanteras y dos traseras ubicadas en el ruedo, cada una con ojal y dos botones 24 líneas para ajuste, con doble pespunte* *Cuello tipo sport entretelado con pespunte a 1/4"* *Ancho de centro de cuello 6,5cms +/- 0,3cms de tolerancia* *Largo punta de cuello 7,5 cm +/- 0,3cm de tolerancia* *Dobladillo de manga de 4cms +/- 0,3cm de tolerancia con pespunte a 1/4"* *Bolsillo tipo parche delantero ubicado sobre el costado izquierdo superior, a la altura del pecho, con doble pespunte inferior y en laterales. Boca de bolsillo embonada a 2cms +/- 0,3cm de tolerancia, con atraques superiores a tono.* *Logo bordado en hilo color verde propio del logo de Escuela Taller Cartagena de Indias, en orientación vertical y centrado en la espalda, en tamaño proporcional a la pieza, con buenos acabados.* *Logos bordados en hilo color verde, en la parte superior derecho delantero de la prenda, en orientación vertical y centrado a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura, Escuelas Taller Colombia "Herramientas para la Paz",y logo de la Alcaldía de Cartagena.* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *Hombro y recorrido de sisa cerrados con máquina de codo en hilo a tono* *La talla de la muestra puede ser S - M - L - XL - XXL*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	La camisa de trabajo debe venir empacada individualmente de tal forma que permita observar su contenido, conservándolo limpio y en buen estado hasta su destino final. En forma colectiva podrá ser en cajas de cartón que garanticen la protección del producto durante el transporte y almacenamiento. La prenda deberá llevar en la parte interna, una marquilla que debe contener la siguiente información con tinta indeleble: • Nombre del confeccionista. • Talla. • País de origen. • Composición de la tela. • Cuidado de la prenda. • Instrucciones de cuidado. El empaque colectivo debe ir rotulado con mínimo la siguiente información: • Nombre del producto. • Cantidad de unidades que contiene. • Tallas que contiene. • Nombre del fabricante.
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Imagen de referencia	

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*PANTALON PARA UNIFORME*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Pantalón de cocinero*
Calidad	*Resolución número 1950 del 17 de julio del 2009 del Ministerio de Industria y Turismo y las normas que la modifiquen reemplacen o complementen Por la cual se expide el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones.* *Norma Técnica Colombiana NTC 230 Telas. Método de determinación del peso por longitud y por área.* *Norma Técnica Colombiana NTC 481 Telas. Determinación cuantitativa de fibras.* *Norma Técnica Colombiana NTC 908 Telas. Determinación del cambio dimensional por acción del lavado.* *Norma Técnica Colombiana NTC 1213. Telas. Identificación cualitativa de fibras.* *Norma Técnica Colombiana NTC 2510. Textiles y confecciones. Botones de poliéster.* *Norma Técnica Colombiana NTC 2512 Textiles y confecciones. Cierres de cremallera.* *Norma Técnica Colombiana NTC 5872 Hilos de coser industriales fabricados total o parcialmente a partir de fibra sintética.* *Norma Técnica Colombiana NTC 4873-2 Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 2. Escala* *de grises para evaluar cambios de color.* *Norma Técnica Colombiana NTC 481. Textiles. Análisis cuantitativo de fibras. Parte 3 basada en la norma* *ASTM D629.* *Norma Técnica Colombiana NTC 1806 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones* *mediante el uso de símbolos.*
Requisitos Específicos	*Pantalón en tela antifluido en color verde de Escuela Taller, peso aprox de 133 +/- 7g/m2* *Con elástico a la cintura y sin bolsillos* *Dobladillo embonado a 1,5cms +/- 0,3cm de tolerancia* *Cerrado con costuras abiertas* *La talla de la muestra puede ser S - M - XL - XXL* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *Garantizar antifluido entre 40 y 60 lavadas*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*El pantalón deberá llevar la respectiva talla ubicada en la parte interna y una marquilla que contenga la siguiente información; nombre del fabricante, composición de la tela, instrucciones de cuidado y país de origen.* *El rotulado deberá cumplir con la resolución 1950 del 17 de julio del Ministerio de Industria y Turismo con la NTC 1806.* *El pantalón debe empacarse de forma que se proteja de posibles daños durante su transporte y almacenamiento, se debe empacar de forma individual.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*CHAQUETA*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Chaqueta de chef*
Calidad	*Debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, así como la Norma Técnica aplicable de acuerdo a los requerimientos de la entidad.*
Requisitos Específicos	*Chaqueta tipo chef en tela antifluido con un peso aprox de 112 +/- 6g/m2 en color blanco* *Cuello tipo filipino para chef en contraste color verde Escuela Taller en la misma tela del pantalón de cocinero* *Ancho de centro de cuello 5cms +/- 0,3cms de tolerancia* *Doble pechera, cada una con fila de botones y ojales para que se pueda intercambiar y quede cruzada* *Botones 24 líneas 2 huecos de color verde Escuela Taller para la pechera esmaltados, con una distancia a lo largo de 10cms +/- 0,2cm de tolerancia entre ellos y una distancia de 6cms de ancho +/- 0,2cm de tolerancia entre ellos* *Ambas pecheras entreteladas de 19cms de ancho +/- 0,2cm de tolerancia, con pespunte a 1/16"* *Ancho de pechera desde el final del cuello 8cms +/- 0,3cm de tolerancia* *Hombro y recorrido de sisa con doble pespunte* *Manga con dobladillo de 3cm +/- 0,3cm de tolerancia* *Largo total de manga incluyendo el dobladillo 25,5cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Manga izquierda con bordado en hilo color verde centrado sobre el lateral, en tamaño proporcional, el logo de Escuela Taller Cartagena de Indias* *Logos bordados en hilo color verde, centrados en la espalda, en orientación vertical, a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura y logo de la Alcaldía de Cartagena y logo de Escuelas Taller Colombia "Herramientas para la Paz", distribuidos proporcionalmente.* *Dobladillo de ruedo embonado a 2,5cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *La talla de la muestra puede ser S - M - XL - XXL*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Las condiciones de empaque serán especificadas por el comprador en la negociación. El etiquetado debe cumplir con la Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o las normas que la remplacen, sustituyan o modifiquen.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	  

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*DELANTAL*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Delantales de cocina*
Calidad	*Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas*
Requisitos Específicos	*Delantal tipo carnicero en tela antifluido color verde del logo Escuela Taller, peso de 133 +/- 7g/m2 en color blanco* *Largo de delantal 95cms +/- 0.5cm de tolerancia* *Ancho de la parte superior del delantal: 18cms +/- 1cm de tolerancia* *Ancho de la parte inferior del delantal: 58cms +/- 1cm de tolerancia* *Logo de Escuela Taller Cartagena de Indias bordado en hilo color blanco, en orientación vertical y en la parte superior, centrada en el pecho* *Largo de las tiras superiores para sujetar el delantal alrededor del cuello: 40cms de largo +/- 0.5cm de tolerancia* *Ancho de las tiras superiores para sujetar el delantal alrededor del cuello: 3cms de largo +/- 0.5cm de tolerancia* *Largo de las tiras inferiores para sujetar el delantal alrededor de la cintura: 80cms de largo +/- 0.5cm de tolerancia* *Ancho de las tiras inferiores para sujetar el delantal alrededor de la cintura: 3cms de largo +/- 0.5cm de tolerancia*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	Dobladillo al contorno de la pieza embonado a 1cm +/- 0,3cm de tolerancia *Bolsillo delantero centrado a 35cms del ruedo, con doble pespunte al contorno* *Boca de bolsillo embonada a 3cms +/- 0,3cm de tolerancia* *Bolsillo de 23,5cms de largo +/- 0,5cm de tolerancia por 32cms de ancho +/- 0,5cm de tolerancia* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela* *Garantizar antifluido entre 40 y 60 lavadas*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Las prendas protectoras de pecho deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento.* *Serán entregadas en condiciones limpias y secas. Se envolverán dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro tipo de material, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.* *Se podrán utilizar cajas de cartón u otro tipo de material que facilite el transporte y el arrume.* *Los petos llevarán una etiqueta con la siguiente información:* *Talla* *Instrucciones de cuidado* *Nombre del confeccionista* *País de origen* *Materiales* *Adicionalmente, el rótulo que acompaña el empaque debe indicar claramente la referencia y la descripción del producto incluyendo la clasificación de acuerdo con la aplicación.*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	 

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*GORRO O COFIA DESECHABLE*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Gorros de cocina*
Calidad	*El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.*
Requisitos Específicos	*Gorro de cocina tipo cirugía para amarrar en la nuca, elaborado en tela antifluido en color verde de Escuela Taller, peso de 133 +/- 7g/m2* *Logo de Escuela Taller Cartagena de Indias bordado en hilo color blanco en la parte delantera, centrado y de tamaño proporcional* *Peto de 32cms de largo +/- 1cm de tolerancia en la parte trasera para proteger del sol la zona del cuello* *Peto formada por tres piezas. Pieza central terminada en punta para anudar, con pespunte a 1/16" en laterales. Ancho de pieza central trasera: 9cms +/- 1cm de tolerancia en la parte superior y 5cms +/- 1cm de tolerancia al final. Largo de pieza central trasera 49cms +/- 1cm de tolerancia.* *Pieza del contorno de cabeza con ancho central frontal de 9cms +/- 0,5cm de tolerancia y ancho final para anudar de 6,5cms +/- 0,5cm de tolerancia* *Contorno de las piezas con dobladillo doblado a 1cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Costuras internas con sobrehilo y puntada de seguridad en hilo a tono de la tela*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Deberán empacarse de forma tal que el producto no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, fecha de producción y número de lote.*
Presentación (Aplica para productos)	*Caja por unidades.*
Imagen de referencia	   

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*GORRA*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Gorra tipo chavo*
Calidad	*Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas, así como con la Norma técnica que corresponda según el tipo de material de la gorra.*
Requisitos Específicos	*Gorro tipo chavo elaborado en tela dril 100% algodón, peso mínimo 7,40 onzas - máximo 7,60 onzas. En color amarillo.* *Peto de 20cms de largo +/- 1cm de tolerancia en la parte trasera para proteger del sol la zona del cuello* *Logo de Escuela Taller Cartagena de Indias bordado en hilo color verde en la parte delantera, centrado y de tamaño proporcional* *Visera dura prehormada con costuras a tono* *Botón forrado a tono de la misma tela en la parte superior* *Sistema de cierre posterior graduable con hebilla metálica* *Contorno de las piezas con dobladillo doblado a 1cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Todas las costuras en hilo a tono de la tela, cuidar los detalles para excelentes acabados*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte.* *Cada gorra se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario:* *b) El año y el mes del lote de fabricación.* *c) El nombre, marca registrada.* *d) El país de origen.* *e) La talla*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	  

Nombre del Bien/Producto/Servicio)	*CAMISETA PARA UNIFORME*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*Camisetas básicas - T-SHIRT*
Calidad	*El producto debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.*
Requisitos Específicos	*Camiseta básica blanca unisex en 100% algodón, con un peso aprox de 180 +/- 6g/m2* *Cuello redondo en rib* *Prenda en color amarilla y blanca (según requisición), la muestra debe presentarse en cualquiera de los dos colores* *Dobladillo de manga y ruedo en máquina recubridora con 2 agujas separadas en hilo color a tono* *Dobladillo de manga a 1,5cm +/- 0,5cm de tolerancia* *Logo bordado en hilo color verde propio del logo de Escuela Taller Cartagena de Indias, centrado en la espalda, en tamaño proporcional a la pieza* *Logos bordados en hilo color verde, en la parte superior derecho delantero de la prenda, en orientación vertical y centrado a la altura del pecho, distribuidos de forma proporcional en el siguiente orden: logo de Ministerio de Cultura, Escuelas Taller Colombia "Herramientas para la Paz",y logo de la Alcaldía de Cartagena.* *La talla de la muestra puede ser S - M - XL - XXL*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Las camisetas deben empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento.* *Deben ser entregadas limpias y secas. Se deben envolver dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro material transparente que permita observar su contenido, además que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.* *Cada camiseta debe llevar una etiqueta con la siguiente información:* *• Nombre del fabricante.* *• Composición de la tela.* *• Instrucciones de cuidado.*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	• *Talla*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

LOTE 2. GORRAS PROGRAMA ¡VIVE TU PATRIMONIO!

Nombre del Bien/Producto/Servicio	*GORRA*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	*GORRA TIPO CAMIONERO O TRUKER*
Calidad	*Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas, así como con la Norma técnica que corresponda según el tipo de material de la gorra.*
Requisitos Específicos	Elaborada en poliéster y red de polipropileno o nylon. Confeccionada en seis (6) paneles. Frontal de espuma de algodón y red trasera con cierre plástico ajustable para diferentes diámetros o tallas. Ajustable de 43,2cm a 61 cm. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra en poliéster color blanco. Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. Pespunte de hilo de hilo de cuatro (4) filas en la visera. Visera anatómica. Color blanco y verde. Estampado full color sobre el frontal de diseño proporcionado la Etcar.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte.* *Cada gorra se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario:* *b) El año y el mes del lote de fabricación.* *c) El nombre, marca registrada.* *d) El país de origen.* *e) La talla*
Presentación (Aplica para productos)	*Unidad*
Imagen de referencia	

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($142.303.000,oo);** que se divide en los siguientes lotes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	10	27	0	UNIFORMES
53	10	25	16	GORRAS

Estampillas y Descuentos Distritales aplicables a la presente contratación

Estampilla	Porcentaje
Justicia Familiar	2% antes de IVA
ReteICA	0,749% antes de IVA

El valor del presupuesto oficial incluye Transportes y demás impuestos a que haya lugar. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el correspondiente a la oferta de menor valor que resulte adjudicataria. Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos al presente proceso

El valor del presupuesto oficial se estableció utilizando dos cotizaciones de proveedores que se dedican a la distribución de los productos objeto del presente proceso. (ver Anexo 2 estudio de mercado)

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra facturación según suministro y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del proyecto de Fortificaciones y con cargo al Certificado de Disponibilidad anexo a este estudio.

NOTA: El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, , el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario, precio que se determinará al aplicar a los valores unitarios oficinales menos el porcentaje de descuento obtenido en la subasta inversa presencial.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra facturación según suministro y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del proyecto de Fortificaciones y con cargo al Certificado de Disponibilidad anexo a este estudio.

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario, precio que se determinará al aplicar a los valores unitarios oficinales menos el porcentaje de descuento obtenido en la Subasta Inversa Electrónica presencial.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección tendrá un plazo 45 dias calendarios o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que primero ocurra. , a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se obliga con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, evitando dilataciones en el proceso.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición en las fechas y lugares que la Escuela Taller requiera los bienes requeridos.
2. Entregar prototipo del diseño o muestra de los bienes una semana después del inicio o adjudicación del contrato para su aprobación.
3. Suministrar los bienes nuevos, de igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas.
4. Suministrar los bienes en máximo 45 días calendarios a partir de su requisición.
5. Cumplir con las características y calidad de los bienes demandados según lo establecido especificaciones técnicas establecidas.
6. Cuando los bienes sean objeto de devolución por parte de la ETCAR, El contratista deberá realizar la reposición en un plazo no mayor a 72 horas.
7. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
9. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
10. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
11. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
12. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.
13. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.

OBLIGACIONES DE LA ETCAR

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En el presente contrato se le ha determinado la existencia de los siguientes riesgos y su respectiva asignación (ver anexo de estudios previos)

5.8 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

5.8.1 PARAFISCALES:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

5.8.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la oficina jurídica de la ETCAR el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

5.9 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5.9.1. PÓLIZAS DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. **800. 169.265-3.** Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de:

1. De Cumplimiento: por valor correspondiente al (20%) del valor del contrato con IVA incluido, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración del contrato, y (4) meses más.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por valor correspondiente al (20%) del valor del contrato con IVA incluido, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración del contrato y (4 meses) más.

3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por valor asegurado del 5% del valor del contrato con IVA incluido y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

5.9.2 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la Directora General de la ETCAR o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

5.10 SANCIONES PECUNIARIAS

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

a. **Multas:** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

b. **Penal Pecuniaria:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.11 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los Pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La PROPUESTA del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la ETCAR.
- El acto de adjudicación.
- Las ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones.
- Acta de Inicio
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con
- inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

5.12 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ETCAR, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co